Capitán Brizuela N° 574 c/ Pitiantuta
Telefax: (021) 452 431
Email: sec.admin@ej.org.py

CONTRATO ABIERTO N° 04 / 2013 – LOTE Nº 2.
"SERVICIOS DE REFRIGERIO PARA ALUMNOS Y DOCENTES DURANTE EL DESARROLLO DE CLASES DE LA ESCUELA JUDICIAL"

ENTRE, el Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial (en adelante LA CONTRATANTE), representado en este acto por su Presidente, el **Abg. Cristóbal Sánchez,** con domicilio legal en Avenida Mcal. López N° 410 esquina Paí Pérez, de la ciudad del Asunción, por una parte y **la Empresa "EMMANUEL BUFFET", (en adelante LA CONTRATADA),** propiedad de la Sra. Oilda Antonia Gómez de Paniagua, con Cédula de Identidad N° 1.309.150, con domicilio comercial en Fracción Rayito de Sol – Km 2, de la ciudad de Salto del Guairá, por la otra parte, convienen en establecer el presente contrato con las siguientes cláusulas y condiciones.----------

1. EL OBJETO DEL CONTRATO Y SU FINANCIAMIENTO.

El presente contrato tiene por finalidad establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes con relación a la prestación de servicios de refrigerios para alumnos y docentes durante el desarrollo de clases de la Escuela Judicial en la filial de Salto del Guairá de conformidad al calendario académico para el año lectivo 2013.----------

Su financiamiento será a través de:

- Recursos del Tesoro (Fuente de Financiamiento 10).----------
- Recursos Institucionales (Fuente de Financiamiento 30).----------

2. LA VIGENCIA DEL CONTRATO será desde el 20 de marzo de 2013 y se extenderá, hasta la ejecución del monto total adjudicado y cuyo plazo no deberá exceder del 31 de diciembre de 2013. El mismo no conlleva ningún compromiso de renovación o prórroga alguna.-

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Las especificaciones técnicas del llamado con ID Nº 249.667;
(c) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(d) La Oferta de **LA CONTRATADA;**

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre ellos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

4. IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a, de la Ley N° 2051/03).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 280, objeto del gasto específico e incluido en el Presupuesto de la Escuela Judicial, para el presente Ejercicio Fiscal.----------

5. PRECIO UNITARIO, CANTIDAD E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

(Art.37 inc. c de la Ley N° 2051/03).

5.1 A los efectos de este Contrato, el importe mínimo que **LA CONTRATANTE** ejecutará y abonará por la prestación de los servicios a **LA CONTRATADA** será de **Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones) IVA incluido,** y el máximo hasta un monto total de **Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones) IVA incluido.----------**

PRECIOS UNITARIOS DE LOS ITEMS CORRESPONDIENTES AL LOTE 2.

ITEM	DESCRIPCION	Marca del Producto	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total IVA Incluido (IVA Incluido)
1	Café negro líquido en termos con y sin azúcar	Enm. Buffet	Nacional	litros	Termo	1	10.000	10.000
2	Cocido negro líquido en termos con y sin azúcar	Enm. Buffet	Nacional	litros	Termo	1	10.000	10.000
3	Jugo de frutas en termo con azúcar	Enm. Buffet	Nacional	litros	Termo	1	6.500	6.500
4	Leche caliente en termo	Enm. Buffet	Nacional	litros	Termo	1	6.000	6.000
5	Agua Mineral sin gas de 20 litros	Seltz	Nacional	unidad	Bidón	1	12.000	12.000
6	Agua mineral con gas de 500 ml.	Seltz	Nacional	unidad	Botella	1	2.500	2.500
7	Agua mineral sin gas de 500 ml.	Seltz	Nacional	unidad	Botella	1	2.500	2.500
8	Gaseosas de 500 ml.	Coca Cola	Nacional	unidad	Botella	1	5.000	5.000
9	Gaseosas de 2 1/4 litros.	Coca Cola	Nacional	unidad	Botella	1	10.000	10.000
10	Provisión de Bocaditos Salados Surtidos (Paquetes por 100 unidades) - Empanaditas de carne y de pollo, Croquetitas, Milanesitas de carne y de pollo, Sandwichitos de jamón y queso, Sandwichitos de verdura y Villarroel de huevo, etc.	Enm. Buffet	Nacional	unidad	Paquete	1	90.000	90.000
11	Provisión de Bocaditos Dulces (Paquetes por 100 unidades) - Pasta frola . Lemon pai, cup cake, medialunas, alafajores de maicenas, tartas de diferentes sabores, brigadeiros de chocolates y dulce de leche., tortas forradas y decoradas con chantilly, etc.	Enm. Buffet	Nacional	unidad	Paquete	1	70.000	70.000
12	Sandwich de milanesa	Enm. Buffet	Nacional	unidad	Unidad	1	4.500	4.500

13	Hamburguesas	Enm. Buffet	Nacional	unidad	Unidad	1	5.000	5.000
14	Hielo en cubo en bolsas de 3 kilos	Enm. Buffet	Nacional	unidad	Bolsas de 3 kilos	1	5.000	5.000
15	Provisión de Panificados (Rosquitas y palitos).	Enm. Buffet	Nacional	kilo	Evento	1	13.000	13.000
16	Torta marmolada	Enm. Buffet	Nacional	kilo	Evento	1	10.000	10.000
17	Provisión de Azúcar	Enm. Buffet	Nacional	kilo	Evento	1	6.000	6.000
18	Chipitas	Enm. Buffet	Nacional	kilo	Evento	1	24.000	24.000

5.2 Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

Fórmula a Aplicar: $P = \frac{Po \times C}{Co}$

Donde:
P= Precio reajustado de la Oferta.
Po= Precio original de la Oferta.
C= Tipo de cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobres-ofertas.

5.3 Por otro lado, **LA CONTRATADA** no podrá reclamar pagos mayores o indemnizaciones. A la vez, **LA CONTRATANTE** deja expresa constancia que no asume ningún compromiso de ejecución total del importe contratado. Ello considerando que la provisión de los bienes estará determinada por las necesidades operativas de la institución.----------

6. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. (Art. 63 de la Ley N° 2051/03) ----------

La Sub Unidad Operativa de Contratación de la Institución **(Sub - UOC)** podrá, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes y/o servicios solicitados mediante convenio modificatorio al contrato vigente, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20 % (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente.----------

7. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. inc. d de la Ley N° 2051/03).----------

7.1 El lugar donde se prestará el servicio será comunicado en la **Orden de Servicio** respectiva, conforme al calendario académico para el año lectivo 2013, en la ciudad de Salto del Guairá.----------

7.2 Los servicios a ser proveídos por **LA CONTRATADA** deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Carta de Invitación y las Especificaciones Técnicas, en cuanto a la calidad se refiere, conforme a las necesidades de **LA CONTRATANTE.**----------

8. FORMA DE PAGO.

8.1 LA CONTRATADA, presentará la factura dentro de los cinco días siguientes posteriores a la entrega de los productos solicitados en la orden de servicio emitida por LA CONTRATANTE, y se efectuará de conformidad al Plan Financiero institucional, con cargo al presupuesto asignado a la Escuela Judicial para el presente ejercicio fiscal, con Fuente de Financiamiento 30 – Recursos Institucionales y una vez transferidos los fondos por el Ministerio de Hacienda.----------

9. DESCRIPCIÓN DEL BIEN (Art. 37 inc. j, Ley N° 2051/03).----------

LA CONTRATADA, se obliga a prestar los servicios de forma inmediata una vez recibida la Orden de Servicio de **LA CONTRATANTE**.----------

LA CONTRATADA, prestará los servicios adjudicados de acuerdo a la necesidades de LA CONTRATANTE, los cuales se detallarán en las Órdenes de Servicios.----------

10. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k, Ley N° 2051/03).----------

10.1 LA CONTRATANTE, tendrá derecho a rescindir el contrato en los términos establecidos en el Art. 59 de la Ley N° 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS, así como también en los casos: ---

a. Si **LA CONTRATADA** por causas que le sean imputables, no suministre los bienes dentro del plazo fijado una vez recibida la Orden de Servicio. ----------
b. Si **LA CONTRATADA** hubiere resultado culpable de fraude o grave negligencia.----------
c. Si **LA CONTRATADA** transfiere parcial o totalmente el contrato, se asocia con otra, subcontrata en su totalidad, sin autorización previa y por escrito de **LA CONTRATANTE.**------

10.2 LA CONTRATADA, tendrá derecho a rescindir el contrato en los términos establecidos en el Art. 60 de la Ley N° 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS, así como también: ----------

a) Si **LA CONTRATANTE** incurriera en incumplimiento de 2(dos) pagos consecutivos.----------

10.3 CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: LA CONTRATANTE y LA CONTRATADA estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que de forma ejemplificativa pero no limitativa, se mencionan a continuación: ----------

a) Guerra y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones: ----------

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas; ----------

c) Incendios y desastres naturales ----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (ocho) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos de que existan graves impedimentos para ello.----------

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de

Capitán Brizuela N° 574 c/ Pitiantuta
Telefax: (021) 452 431
Email:sec.admin@ej.org.py

entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el caso fortuito o de fuerza mayor.----------

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051/03).
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme con las leyes vigentes y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

En un todo de acuerdo las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los doce días del mes de marzo del año dos mil trece.----------

OILDA A. GÓMEZ DE PANIAGUA
Empresa Emmanuel Buffet

CRISTÓBAL SÁNCHEZ
Presidente
Consejo de la Magistratura